

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1892.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Umo. Sr.: La preferente atención que reclama en los momentos actuales el estado de la Hacienda pública, impone la necesidad de dotar de la mayor perfección posible los servicios de cuenta y razón del Estado, llamados no sólo á poner de manifiesto la situación de sus rentas y la forma en que van realizándose en la práctica las previsiones legislativas consignadas en las leyes de Presupuestos, sino también á servir de norma segura á las reformas que sus resultados impongan. De aquí que, inspirado el Gobierno en el principio fundamental de que no es posible una buena Administración cuando ésta no se apova en los hechos que revela una contabilidad perfecta y corriente, y sin desconocer el público y notorio progreso realizado por ella, de algunos años á esta parte, se proponga introducir transcendentales reformas que abrevien, aclaren y simplifiquen las operaciones, llevándolas al grado de perfección y de economía de que son susceptibles, al propio tiempo que vigorizar la acción fiscal encomendada á esa Intervención general por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda, para que ésta sea la más firme garantía del progreso de las rentas públicas, al par que de la diligencia y rectitud administrativas, y en suma, del más estricto cumplimiento de la ley.

Pero como aquellas reformas, dada su importancia, exigen que sean sometidas á la deliberación y sanción de las Cortes, á las cuales se presentará oportunamente el correspon-

diente proyecto de ley, ha de limitarse por el momento la acción del Gobierno à dictar las medidas que respondan inmediatamente à las primeras necesidades impuestas por el buen servicio del Estado, al propio tiempo que reclamadas por la opinión pública, entre las cuales figura en primer término el conocimiento exacto, en todo momento, de la situación en que se hallan, así los recursos, como las obligaciones del Tesoro.

Al indicado fin, responderá del mejor modo que los estados mensuales de recaudación que esa Intervención general publica en la Gaceta de Madrid, se completen con nuevos estados de gastos, estableciéndose de esta forma el cómputo mensual de ingresos y pagos, que permitirá apreciar en toda su extensión los resultados que ofrezcan en la práctico las previsiones de las Cortes.

Aun podría considerarse término demasiado largo el de un mes, para que el país pueda seguir paso á paso la gestion económica del Gobierno, y tal vez fuera mejor reducirle à quince días, ó quizás á una semana, así como también en lo que á los estados de gastos se refiere, que éstos detallaran por capitulos las obligaciones satisfechas, tal y como se efectúa con los ingresos; pero sin abandonarla idea, sin perjuicio de llevarla á la práctica en mejores condiciones y con objeto de dar el espacio de tiempo necesario para reunir en una sola cifra los datos de los diversos Centros administrativos del Reino, es por de pronto preferible que la publicacion sea mensual, como hasta aquí, y que los gastos se hagan constar por Secciones, ó sea por el concepto de cada obligacion general del Estado y de cada uno de los Departamentos ministeriales.

Estas publicaciones llenarán más cumplidamente su objeto, completándolas al término del año con la liquidacion general del presupuesto, donde figuren asimismo, tanto los ingresos como los gastos, con el detalle á que se llegó en el último ejercicio cerrado de 1890-91. Pero aquí también conviene introducir una importante reforma.

Si la liquidacion del ejercicio es realmente la que más interés despierta, porque pone de manifiesto el resultado general del presupuesto, no le ofrece menor la del período natural del año económico, porque á la vez que representa una anticipacion ó avance de su liquidacion, demuestra los derechos no realizados y las obligaciones no satisfechas que pasan al período de ampliacion, destinado, como es sabido, á cobrar y pagar lo que resulta pendiente en el período natural.

Por esta razón, es también de utilidad suma que al terminar los doce primeros meses se publique la liquidación provisional del presupuesto, sin perjuicio de la que haya de practicarse, una vez terminados los diez y ocho de que consta el ejercicio.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que, desde el mes de Enero próximo, se proceda por esa Intervencion general á la publicacion de los siguientes documentos:

Primero. Estados de recaudacion del mes anterior, en la forma que viene efectuándolo, y juntamente con ellos otro estado en que consten por Secciones los pagos ejecutados durante los meses anteriores y el corriente. Esta publicacion tendrá efecto dentro de los veinticinco primeros días de cada més.

Segundo. Liquidacion del presupuesto al término de su período natural y del ejercicio al finalizar los diez y ocho meses de que consta.

Tercero. Liquidacion del presupuesto extraordinario autorizado por ley de 14 de Julio de 1891, mientras éste continúe en vigor.

Cuarto. A los estados de liquidacion del ejercicio acompañará un balance de la situacion de la Hacienda y del Tesóro.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1892.—Gamazo.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1992.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Desde que se aprobó el escalafón de Auxiliares del servicio Agronómico, y se dispuso que las vacantes que ocurrieran en dicho servicio fueran provistas por orden de rigurosa antigüedad en los individuos que figuran en aquél, viene sucediendo que las va-

de atencion, y creyendo que no habría tal necesidad se retiró del Salon.

El Sr. Presidente ocupando la mesa con el Sr. Vicepresidente y señores Secretarios nombrados dispuso se leyera el acta de la última sesion celebrada por la Corporacion en el período semestral anterior.

El Sr. Moyano expone que cree que despues de haber abierto el Sr. Gobernador el período semestral en nombre del Gobierno de S. M. se debe haber dado lectura á dicha acta y así habrá sido al mismo tiempo que aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que la Secretaría indica que no se ha leído el acta puesto que el Sr. Gobernador abrió las sesiones para que la Corporacion se constituyera interinamente.

El Sr. Moyano indica que ha debido entonces darse lectura de dicha acta, porque la ley así lo prescribe, y pide se lean los articulos pertinentes al caso y los que tienen relacion con el modo de funcionar la Diputacion.

Leidos los artículos 47 al 52 de la Ley Orgánica preguntó el Presidente si se daba lectura del capítulo que trata del modo de funcionar la Diputacion.

El Sr. Moyano hace observar que estando en consonancia el Reglamento con lo prescrito en la ley, el art. 13, letra B. de éste, se ocupaba de la lectura y aprobacion de actas, y persistía en que el acta de que se vá á dar lectura ha sido ó debido ser leida luego de abrirse el periodo semestral por el Sr. Gobernador, no procediendo ocuparse de este particular.

El Sr. Presidente hace observar que el acta no se ha leido ni ha sido aprobada porque el Gobernador abrió las sesiones y procedió á la constitucion interina de la Diputacion, y como entonces no regia Reglamento alguno, sin duda ha sido esto causa de no proceder como el dicho Reglamento determina, procediendo ahora ya constituida la Diputacion á aprobar el acta de referencia.

El Sr. Moyano insiste en que ha debido de ser aprobada esa acta luego de abierto el período semestral segun la ley, y pide conste esta manifiestacion por creer que se falta al principio legal y ser anómalo el procedimiento que se va á seguir. El Sr. M. Cabezas observa que el Goberdor abrió las sesiones para constituirse la Corporacion. Que constituida ésta interinamente, no había número suficientemente legal para ocuparse de este particular, y estando ahora constituída definitivamente procedía legalizar el acta de referencia.

El Sr. Moyano rectifica exponiendo que al siguiente dia de constituida la Diputacion interinamente ya había número suficiente de Diputados con los que procedente de la Comision permanente de actas habían tomado posesion como tales y podía haberse aprobado el acta. Que por de pronto desea consten sus manifestaciones.

Así se acordó y dada lectura del acta en cuestion se hizo la pregunta de si se aprobaba.

El Sr. Moyano manifestó que constara que le había parecido extemporánea la lectura dada.

Y sin más indicaciones fué aprobada dicha acta.

Con arreglo al artículo 13 de la ley anunció el Presidente que se iba á proceder á la designacion de turnos que han de formar la Comision provincial en todo el período hasta su renovacion, y preguntó si les parecía á los señores Diputados que se suspendiera la sesion por 15 minutos para ponerse de acuerdo en la votacion de turnos.

El Sr. García Gil manifiesta que no lo cree necesario, puesto que se le figura que la mayor parte de los Diputados están de acuerdo en este particular.

El Sr. Presidente suspende la sesion por 15 minutos para ponerse de acuerdo los señores Diputados.

El Sr. García Gil dá las gracias á la Presidencia por la deferente atencion que le guarda.

Fué suspendida la sesion y transcurridos dichos 15 minutos y abierta de nuevo, en votacion secreta y por el procedimiento empleado para la eleccion de cargos, se procedió á la votacion del primer turno para constituir la Comision provincial.

Tomaron parte en la votacion 16 señores Diputados y el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Santos Vallejo, 16 votos.

D. Agustin Cocho de las Moras, 16 votos.

D. Juan Herrero Olea, 16 votes.

Formando parte con los señores D. José Sanchez, D. José Sacristan Estival y D. Segundo Cantalapiedra, Diputados que han quedado al hacerse la renovacion bienal.

Fueron proclamados los señores Vallejo, Cocho y Herrero como del primer grupo y se pasó á votar el segundo turno. Tomaron parte 16 Diputados y resultaron elegidos para dicho segundo turno:

- D. Santos Rodriguez, con 16 votos.
- D. Luis Moyano, con 14 votos.
- D. Juan de Cabo, con 16 votos.
- D. Pedro Leon, con 2 votos.

El Sr. Calvo y Cacho pide se lean las papeletas, porque se le figura que en dos se han votado dos señores de un mismo distrito, cosa que no consiente la ley Orgánica.

Así se hizo y se vió que en dos papeletas constaban los nombres de D. Santos Rodriguez y D. Pedro Leon, ambos de un mismo distrito.

El Sr. Calvo y Cacho expone que en su virtud cree que procede invalidar uno de estos nombres en ambas papeletas.

El Sr. Cantalapiedra opina porque sean invalidadas las papeletas aludidas por entranar infraccion de ley.

El Sr. Bayon cree que las papeletas deben de validarse en lo que respecta al nombre del que por su distrito se vota.

El Sr. Estival opina porque se validen los dos primeros nombres y se invalide el último por ser del mismo distrito que el primero.

El Sr. Cantalapiedro cree que en este partitular se debe tener presente la Ley Electoral y por analogía anular las papeletas, manifestando que ésta es su opinion y por lo tanto la apoya y defiende.

El Sr. Presidente propone que se anule un voto al Sr. Rodriguez y otro al Sr. Leon que son de un mismo distrito y se haga el escrutinio eliminando estos en las papeletas referidas.

Acordado así se rectificó el escrutinio y resultó:

- D. Santos Rodriguez, 15 votos, anulando uno por figurar en una papeleta en primer lugar con D. Pedro Leon.
 - D. Luis Moyano, 14 votos.
 - D. Juan de Cabo, 16 votos.

- D. Pedro Leon, un voto, anulando uno por figurar con una papeleta en segundo lugar con D. Santos Rodriguez del mismo distrito. Fueron proclamados los tres señores antedichos y formar segundo turno con los Diputados
 - D. Tomás Bayon.
 - D. Rafael Luengo.
 - D. Juan García Gil.

que continúan en la Diputación por no haberles podido correspondido salir en la renovación bienal.

Se procedió á designar el tercer turno. Tomaron parte 16 Diputados y resultaron elegidos:

- D. Salvador Calvo y Cacho, por 15 votos.
- D. Felipe Fernandez Vicario, con 14 votos.
- D. Trifon Burgoa de Pedro, con 10 votos.
- D. Pedro Leon, con un voto.
- D. Mariano Mateo, con un voto.

Fueron proclamados los señores Calvo y Cacho, Vicario y Burgoa y se procedió á designar el cuarto turno. Tomaron parte 16 Diputados y resultaron elegidos:

- D. Pedro Leon Martin, con 10 votos.
- D. Mariano Mateo, con 9 votos.

Paletas en blanco, 6.

Proclamados que fueron por igual procedimiento los señores Leon y Mateo, se pasó á elegir Vicepresidente de la Comision provincial para el ejercicio de 1892-93 entre los señores que constituyen el primer grupo. Tomaron parte 16 Diputados y hecho el escrutinio resultó elegido:

D. José Sanchez, por 15 votos. Papeletas en blanco, una.

Proclamado que fué dicho señor hizo uso de la palabra para manifestar lo muy agradecido que se encontraba á la honrosa distincion de que había sido objeto. Que en el cargo que vá á desempeñar, contando con el concurso de sus dignos compañeros, procurará contribuir á los fines que se propone, una buena administracion, velando por los intereses provinciales en la medida de sus fuerzas y cooperando con la Comision al mejor servicio público.

El Sr. Presidente pregunta si se continúa nombrando las demás Comisiones especiales.

El Sr. Moyano hace observar que no ha-

biendo pasado las horas reglamentarias podían nombrarse todas las Comisiones especiales.

El Sr. Sanchez propone se agregue además una Comision de etiqueta para en lo sucesivo orillar dificultades que en punto á ésta pudieran surgir.

El Sr. Calvo y Cacho objeta que cuando la Diputación se ocupe luego de un asunto relacionado con aquella y que ha sido resuelto favorablemente en cuestion surgida al efecto, procederá nombrar referida Comision.

Así fué acordado y se propuso suspender la sesion por 15 minutos para ponerse de acuerdo los Diputados en el nombramiento de Comisiones especiales.

Abierta de nuevo se acordó el ingreso en el Hospital de Juan Donis Páramo, de Valladolid, como enfermo pobre.

Se procedió al nombramiento de Comision de Presupuestos, y tomando parte 15 Diputados en la votacion, hecho el escrutinio resultó:

- D. Salvador Calvo y Cacho.
- D. Santos Vallejo.
- D. Juan García Gil.
- D. Antonio Jalon.
- D. Segundo Cantalapiedra.
- D. Tomás Bayon.
- D. Luis Moyano.
- D. Agustin Cocho.
- D. Juan Martinez Cabezas.
- D. Jorge María de Ledesma.
- D. Juan Herrero Olea.
- D. Felipe Fernandez Vicario.

Por el mismo precedimiento se precedió á votar la Comision de Obras y tomando parte los mismos señores, resultaron elegidos:

- D. Victor Ahumada.
- D. Tomás Bayon.
- D. José Sanchez.
- D. Juan García Gil.
- D. García Lorenzo.

Igualmente la Comision de Peticiones con los señores:

- D. Santos Rodriguez.
- D. Luis Moyano.
- D. Juan M. Cabezas.

Asimismo la de Granja-modelo con los señores:

- D. Salvador Calvo y Cacho.
- D. Santos Rodriguez.
- D. Pedro Leon.

- D. Agustín Cocho.
- D. Felipe F. Vicario.
- D. Victor Ahumana.

Igualmente la de Instruccion pública, resultando elegidos:

- D. Victor Ahumada.
- D. García Lorenzo.
- D. José S. Estival.

Procediendo de igual manera se pasó á elegir la de Beneficencia, y tomando parte 15 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

- D. Salvador Calvo y Cacho.
- D. Luis Moyano.
- D. Juan García Gil.
- D. Mariano Mateo.
- D. Juan de Cabo.

Asimismo y con los mismos señores que en la votacion anterior la de Carreteras, dando el siguiente resultado:

- D. Salvador Calvo y Cacho.
- D. Segundo Cantalapiedra.
- D. Tomás Bayon.
- D. Rafael Luengo.
- D. Mariano Mateo.
- D. Juan Herrero.

Igualmente la de Cuentas, resultando los señores:

- D. José S. Estival.
- D. Alejandro Rueda.
- D. Santos Vallejo.

Finalmente la de Censo electoral, recayendo en los señores:

- D.José S. Estival.
- D. Santos Rodriguez.
- D. Segundo Cantalapiedra.
- D. Juan García Gil.

El Sr. Presidente propuso designar el número de sesiones que han de celebrarse durante este período semestral.

Y por unanimidad se acordó designar veinte sesiones.

Se acordó que rija el Reglamento actual de la Corporacion.

El Sr. García Gil hace observar que acordado que rija el actual Reglamento, ha de tenerse presente que según el mismo son ya pasadas las horas reglamentarias.

El Sr. Presidente teniendo en cuenta esta indicación, propuso se diera cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial con carácter de urgencia.

Y dado lectura de los comprendidos desde 1.º de Abril pasado á 31 de Octubre último, se acordó quedaran 24 horas sobre la mesa para estudio de los señores Diputados.

Pasadas las horas reglamentarias y señalado para la sesion inmediata los asuntos pendientes, fué levantada la sesion.

Eran las siete de la tarde.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan M. Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

Sesion del 14 de Noviembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Burgoa (habilitado); Rodriguez, Sanchez, Cantalapiedra, Herrero, Ledesma, García Gil, Estival, Bayon, Calvo y Cacho, Leon, Lorenzo, Rueda, Vicario.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto contínuo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador referente á proporcionar lista de los Diputados Letrados para designar Vocales para la formacion del tribunal Contencioso-Administrativo y se acordó remitirla á los fines que encarece.

Quedó enterada la Corporacion de la convocatoria que se hace al Sr. Presidente para formar parte como Vocal de la Junta provincial para la Exposicion americana de Chicago.

Dióse cuenta de una comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de la Capital reproduciendo otra de 23 de Noviembre de 1891, pretendiendo hacerse cargo de los terrenos cedidos á la Diputacion para Granja modelo reclamando recibo de la misma.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra para exponer que en las sesiones del anterior período y mes de Abril se había ocupado la Corporacion de la comunicacion aludida, acordando se pusiera en conocimiento del Ayuntamiento que la Diputacion gestionaba la instalacion en aquellos terrenos de una Granja Experimental y Estacion Enológica y no comprendía cómo aquella Corporacion remitía semejante oficio cuando se la había dado cuenta del acuerdo tomado en el particular é invitada á gestionar la instalacion de la Granja y Estacion Enológica.

El Sr. Sanchez manifiesta ser exacto cuanto ha expuesto el Sr. Calvo y Cacho, y que al efecto como Presidente de la Corporacion se dirigió á los representantes en Cortes de la provincia para obtener la concesion de la Granja y Estacion Enológica.

El Sr. Cantalapiedra expone que entrañando gran importancia lo manifestado por el Sr. Calvo y Cacho, entendía que la comunicacion leída y antecedentes sobre el particular, debían de pasar á la Comision especial de Granja modelo para que con urgencia emita dictámen y resolver en el asunto.

El Sr. Calvo y Cacho de conformidad con lo expuesto se lamenta del olvido en que ha caído este asunto dando margen á la comunicacion leída.

El Sr. Sanchez manifiesta su conformidad de que pase el asunto á la Comision de Granja.

El Sr. Lorenzo expone que en la dilacion que ha tenido el acuerdo tomado por la Diputacion no cabe responsabilidad á la Comision provincial á que ha pertenecido, pues el acuerdo fué cumplimentado en tiempo, aún cuando al presente no se haya conseguido lo solicitado.

El Sr. Estival hace observar que sin perjuicio de que pase el asunto á dicha Comision se podría leer el acta en que se acordó lo que ha manifestado el Sr. Calvo y Cacho, para ilustrar á la Comision de Granja.

El Sr. Bayon, conforme con que el asunto pase á la Comision de Granja, encarece que no se conceda premura para discutir el dictámen que emita, puesto que el particular merece detenida atencion y en tanto puede acudirse nuevamente á los representantes en Cortes de la provincia para que se conceda la instalacion de la Granja experimental y Estacion Enológica, procurando interesar al Ayuntamiento en esta gestion y rogarle difiera á su resolucion.

El Sr. Leon le parece implicar grave cargo al Ayuntamiento no aparecer deferente á la espera de la resolucion que recaiga en las gestiones que tiene entabladas la Diputacion en este asunto, así como en las gestiones que para saldo de créditos por contingente se han hecho al Ayuntamiento, y sin embargo cree que como superior jerárquico de los Ayuntamientos la Diputacion, debe contestar al oficio

cantes no llegan á ser ocupadas, ó lo son en escaso número, porque á los nombrados no les conviene aceptarlas, dándose el caso de que algunas de ellas, ocurridas en 8 de Julio de este año estén sin proveer todavía; y como esto redunda en daño del servicio,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las vacantes de la expresada clase existentes en la actualidad, se anuncien en la Gaceta de Madrid, señalando el plazo de veinte días para que los Peritos agrícolas comprendidos en el escalafón aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1891, que deseen ocuparlas, presenten sus solicitudes en esa Dirección general; bien entendido que serán nombrados los más antiguos de los que lo soliciten, y que de no solicitarlas ninguno dentro del plazo indicado, se proveerán libremente en individuos de la clase expresada, aun cuando no figuren en el escalafón.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1892.—S. Moret.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Direcion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Eu virtud de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Dirección general hace saber por medio del presente anuncio que están vacantes las plazas de Ayudantes del servicio Agronómico de la Granja del quinto distrito (Barcelona); en el propio distrito la de la Seccion de Lérida y la del tercer distrito (Soria), todas dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1892.)

Seccion cuarta.

Sobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento,--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta de 1.500 pinos del monte titulado Solafuentes y Valles, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, he acordado señalar el día 12 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de novecientas cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

Num. 3.430.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.º QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1892.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR,	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Hectólitros.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	
7 15	D. Pedro Matallana Juan Domingo de Echevarria	Valladolid. Id.	Carbon cok. Leña.	200°00 50°00 Hectólitros.	5,00 5,00	130,00
11 13 14 15	Rufino Martin Víctor Merino Nicolás Gobernado Miguel Gonzalez	Valverde. Valladolid. Id. Id.	Cebada, Id. Id. Id.	183'15 300'00 350'00	12.85 12.85 12.85 12.85	2353'48 3855'00 3855'00 5497'50

Valladolid 17 de Diciembre de 1892 —El Administrador, Arturo Bascuñana.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Julio Rubio.

Núm. 3.426.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1892 à 1893.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana que terminó ayer.

	JORNALES.		MATERIALES.					PRECIO.		IMPORTE.	
Siio y motivo de las obras.	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL	GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pe setas.	Cs t.	
0						SENION.				1	
			e was the second of	tex elleridle		organism					
erin in the	onen in		othehrtalsontrp. di	July Johnson							
			nasing Statement	an Alexander		03/03/04/03					
Camino del hoyo	50		Pedro Acebes y 48 jor naleros más Mateo Rivera y 25 la	. Charles C							
estinos den en in salte.			bradores más Marcelo Pico	. Huebra		26	4	27	111		
	edina	oil	warden Fico	. Compostu herramier	ra de itas.	6	1	75	10	5	
e de la company de la comp La companya de la co	自由的 自由的		ar dali sono chama Lace dallas de de	la tarta					157	1	
A STALL SE	And I	, du	in Property of the second little	use habit 1							
Total jornales	50	35	agair,	Total mate	riales	v huahrae		-	12		

RESÚMEN.

And I was to I was a	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales	50 121	35 50
Total pesetas	171	85

Pesquera de Duero 11 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario interino, Mateo Campillo.